

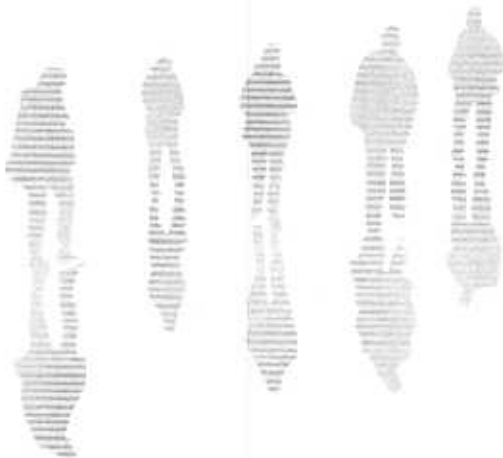
ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°67

Instituto Profesional Catequístico Universidad Católica

En la sesión N°216 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 30 de septiembre de 2009, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación aprobada por la Comisión en la Sesión N° 7, de fecha 7 de marzo de 2007, los criterios de evaluación que establecen el marco de elegibilidad para la evaluación, el informe de evaluación interna presentado por el Instituto Profesional Catequístico Universidad Católica, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó el Instituto Profesional Catequístico Universidad Católica por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores y los antecedentes analizados en la sesión N° 216, de fecha 30 de septiembre de 2009 de la Comisión.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia de pregrado, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y



aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

II. TENIENDO PRESENTE:

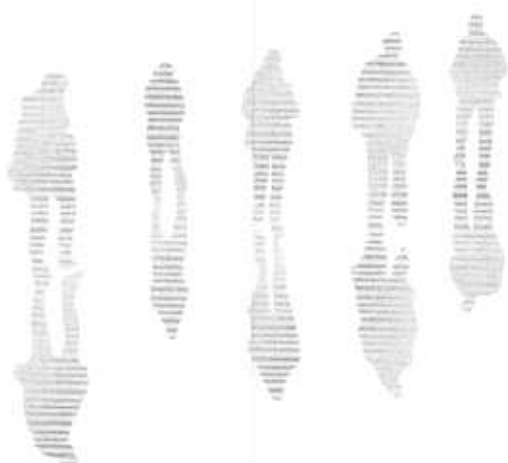
3. Que, el Instituto Profesional Catequístico Universidad Católica se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas comunes de gestión institucional y docencia de pregrado.
4. Que, con fecha 11 de noviembre de 2008, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna del Instituto Profesional Catequístico Universidad Católica.
5. Que, con fecha 3, 4 y 5 de junio de 2009, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
6. Que, con fecha 13 de julio de 2009, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación, informe que fue aceptado por ésta.



7. Que, dicho informe fue enviado al Instituto Profesional Catequístico Universidad Católica para su conocimiento.
8. Que, con carta de fecha 13 de agosto de 2009, el Instituto Profesional Catequístico Universidad Católica comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 216, de fecha 30 de septiembre de 2009.

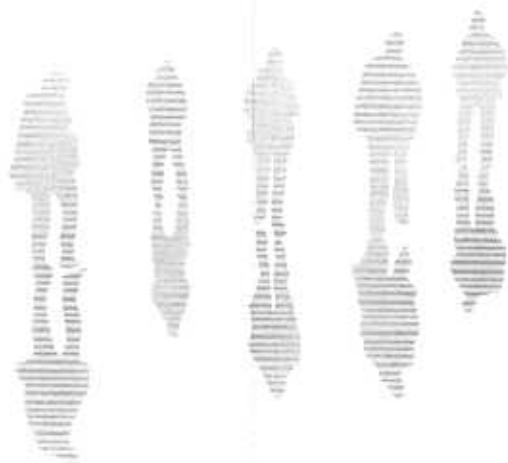
III. CONSIDERANDO:

10. Que, los términos de referencia establecidos por la Comisión sintetizados en los números 2 del presente acuerdo establecen los requisitos que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes contempladas en la evaluación para la acreditación institucional.
11. Que, si bien dicha evaluación se centra principalmente en el análisis de procesos de autorregulación, resulta indispensable tomar en consideración la información referida a los recursos disponibles y los resultados obtenidos por la institución en el desarrollo de su quehacer académico.
12. Que, con relación a los mencionados términos de referencia, la institución presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las áreas en evaluación:



Área Gestión Institucional:

- El Instituto Profesional cuenta con una misión clara, que mantiene y preserva el Carisma fundacional, logrando un alineamiento en torno a los principios originarios de la Fundación. Así también, cuenta con un adecuado diagnóstico y un profundo conocimiento de la realidad de la enseñanza religiosa y de las condiciones del medio externo que afectan su desarrollo.
- La estructura superior del gobierno institucional aún se encuentra en proceso de conformación, por lo que no existe claridad respecto a cuál será su injerencia en el desarrollo futuro del Instituto. Asimismo, la etapa de transición en la que actualmente se encuentra no permite visualizar suficientemente los objetivos estratégicos institucionales sobre los cuales la organización establecerá metas y definirá prioridades.
- La Vicerrectoría Académica ha desarrollado de manera insuficiente actividades de planificación y desarrollo en su área de competencia, cuestión que pudiese producirse por la necesidad de priorizar actividades de carácter operativo en lo referido a la administración de las carreras. Un ejemplo claro de ello, es la falta de implementación de cambios curriculares comprometidos desde el proceso de autonomía del Instituto.
- El Instituto Profesional cuenta con políticas y mecanismos para la organización del personal directivo y administrativo. Sin embargo, existe un desarrollo insuficiente en el manejo del personal académico acorde a una institución de educación superior, lo cual resulta más evidente en las carreras que se imparten bajo el régimen de convenios.



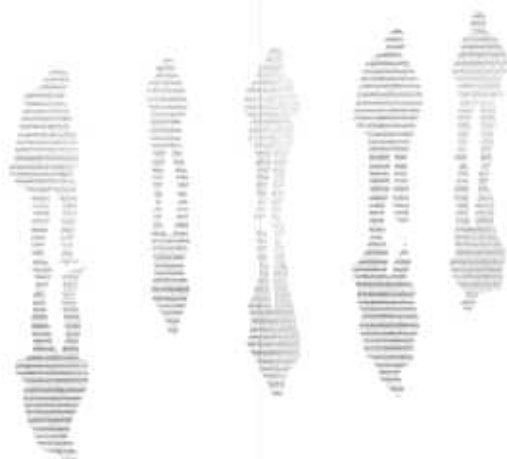
- La Institución cuenta con políticas y mecanismos que le permiten identificar los requerimientos de recursos físicos y materiales y evaluar permanentemente su uso. La infraestructura es funcional al cumplimiento de sus propósitos y la disposición de recursos para sus estudiantes es adecuada, aunque en los programas impartidos bajo la figura de convenios existen algunas carencias.
- El Instituto cuenta con políticas y mecanismos de gestión para el manejo de los recursos financieros. Sin embargo, se evidencian deficiencias referidas a las bases sobre las cuales se realizan las proyecciones para la formulación presupuestaria.
- En relación a los mecanismos de seguimiento y control de la gestión, se hace necesario una mayor planificación, sistematización y formalización de ellos.
- Si bien existen registros de información, el Instituto aún no evidencia mecanismos de gestión al respecto, ni un adecuado grado de desarrollo de su capacidad de análisis institucional.

Área Docencia de Pregrado:

- La Institución tiene propósitos claros en relación a las carreras que ofrece y a la población a la cual están dirigidas.
- No se evidencia la aplicación sistemática de mecanismos de aseguramiento de la calidad a nivel de la docencia conducente a título, cuestión que se pone de manifiesto en la falta de revisión y reformulación de los perfiles de egreso y planes de estudio.



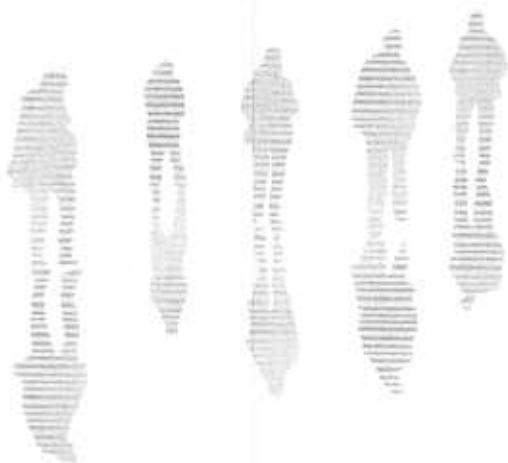
- El Instituto no cuenta con una política definida para la apertura y cierre de los programas en cada una de las diócesis.
 - Asimismo, no existen mecanismos de aseguramiento de la calidad que permitan establecer cierta homogeneidad entre las carreras que se imparten en casa central y las que se imparten bajo la modalidad de convenio, en aspectos tales como la malla curricular, horas presenciales requeridas y duración.
 - En relación al proceso de enseñanza aprendizaje, el Instituto no cuenta con mecanismos que permitan asegurar que los niveles de formación entregados a los estudiantes de los diferentes programas, sea equivalente.
 - La dotación docente es adecuada en número y calificaciones. Asimismo, se está desarrollando un sistema de evaluación docente.
 - La Institución desarrolla importantes esfuerzos para mitigar las deficiencias de ingreso de sus estudiantes. Sin embargo, presenta un insuficiente desarrollo en el análisis de indicadores básicos como retención, deserción y titulación de los estudiantes. Asimismo, evidencia deficiencia en los resultados de dichos indicadores.
13. Que el proceso de evaluación interna fue centralizado y no tuvo una visibilidad particular para docentes, estudiantes y empleadores. El informe, por su parte, presenta información que no permite formarse una cabal opinión de la Institución y sus conclusiones no aparecen debidamente respaldadas. Los planes de acción no necesariamente son coincidentes con las debilidades detectadas, así como no todas las debilidades cuentan con un correlato en las acciones de mejoramiento.



14. Que, la acreditación se extiende por un plazo determinado, al cabo del cual la institución podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

15. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Instituto Profesional Catequístico Universidad Católica no cumple con los criterios de evaluación definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado.
16. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación no se acredita al Instituto Profesional Catequístico Universidad Católica en el ámbito de la gestión institucional y la docencia de pregrado.
17. Que, una vez transcurridos dos años de la fecha del presente acuerdo, la Institución podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación.
18. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución debe incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones que imparta la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N° 11.
19. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del mismo, considerando como tal los números 15 en adelante.



20. Que, acorde a lo señalado en el artículo 23° de la ley 20.129, la institución podrá apelar ante el Consejo Superior de Educación, dentro del plazo de quince días hábiles. Lo anterior, no obstará a la interposición del correspondiente reclamo ante la misma Comisión



DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

SRA. ANDREA AEDO INOSTROZA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN